



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00147- 00**
Demandante **ELVIS PARRA RAMIREZ**
Demandado **LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO**

Neiva, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En relación con la presente petición de desistimiento de la demanda arriada por la apoderada de la parte actora, se tiene que dicha solicitud implica disposición del derecho en litigio por lo cual la referida profesional del derecho requiere autorización expresa para tal fin de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del Art. 76 del Código General del Proceso, sin que dicha circunstancia se avizore del poder arriado al proceso.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho por el momento niega dicha solicitud de terminación anormal del presente proceso; a su vez, se le advierte al memorialista que para tal fin debe arriar poder en el cual su poderdante le otorgue facultad expresa.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza